



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 496 18.

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, **28 SEP 2018.**

VISTO la Ordenanza N° 430 mediante la cual se aprueban las normas y competencias para verificar el estado de salud psicofísica de la totalidad de los agentes de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prevé unificar, en toda la Universidad, las normas necesarias para otorgar licencias y demás contingencias laborales relacionadas a la salud, a los sistemas de información, legajos médicos del personal, registraciones sobre las ausencias de éstos, licencias por razones de salud y la modalidad de reserva de las actuaciones, digitalización de las mismas y notificación en forma electrónica.

Que además, debe reglamentarse la contratación y prestaciones profesionales para llevar adelante las funciones de control previstas en dicha ordenanza;

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 430 y en el Artículo 16°, incisos a) e i) del Estatuto.

Por ello,

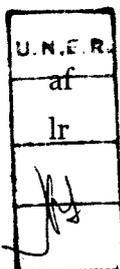
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

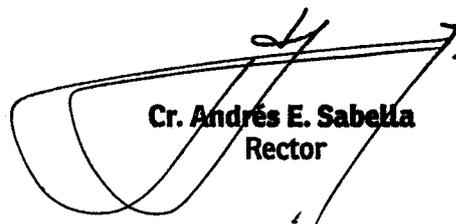
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación para la creación, implementación, funciones y competencias del **Área de Medicina Laboral** de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y, cumplido, archívese.




Cr. Andrés E. Sabella
Rector